



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 521-2010-GRSM/PGR

Moyobamba, **26 MAYO 2010**

## VISTO:

El Oficio Nº 253-2010-GRSM-DRE/OAJ del 19 de abril del 2010, el Escrito que contiene el recurso de apelación de MARLENY ZUTA MESÍA DE CÓRDOVA, el Informe Legal Nº 330-2010-GRSM/ORAL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la señora MARLENY ZUTA MESÍA DE CÓRDOVA, con fecha 15 de abril del 2010 interpone recurso de apelación en contra la Resolución Directoral Regional Nº 0737-2010-GRSM/DRESM, del 12 de marzo del 2010 que resuelve declarar Improcedente la petición de la recurrente sobre pago de continua y reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación adicional por desempeño del cargo en base a la remuneración total;

Que, de acuerdo a los términos del recurso impugnatorio, se cuestiona los la Resolución Directoral Regional Nº 0737-2010-GRSM/DRESM teniendo como sustento la recurrente que no debió resolverse como se hizo toda vez que las asignaciones al igual que las gratificaciones constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria, por lo que la afectación es continuada; razón por la cual no pueden señalarse que carece de sustento técnico y legal bastando recurrir al artículo 48º de la Ley Nº 24029, modificada por la Ley Nº 25212 artículo 210º del Reglamento de la Ley del Profesorado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 19-90-ED; afirma además la impugnante que esta asignación al haberse otorgado de manera permanente dejó de ser "especial" toda vez que las asignaciones otorgadas con permanencia y regulares en su monto se convierten en remunerativas y pensionables resultando inaplicable cualquier dispositivo que señale lo contrario;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 037-94 vigente desde el 01 de julio de 1994, se asigna una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública, ubicado en los niveles F2, F1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares comprendidos en el Decreto Legislativo Nº 276, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, excluyendo de los alcances de esta norma a los trabajadores del sector Educación y Salud, por cuanto se les asignó con el Decreto Supremo Nº 019-94-ED; es así que ante las múltiples demandas de los servidores de Educación y Salud de acogerse a los beneficios otorgados por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, el Tribunal Constitucional mediante sentencia consagrada en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC ordena que los operadores judiciales cumplan con lo dispuesto en su fundamento 14 y que tengan en consideración que a los servidores y cesantes que les corresponde la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 son los mencionados en el fundamento 10 de la presente sentencia y que cuenten con sentencia judicial consentida no siendo este el caso de la recurrente;





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 521-2010-GRSM/PGR

Que, mediante el Informe Legal Nº 330-2010-GRSM/ORAL, del 14 de mayo de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina por que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto, por haber sido la resolución impugnada, emitida de acuerdo a ley;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013 y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación de la señora MARLENY ZUTA MESÍA DE CÓRDOVA, en consecuencia confirmese la Resolución Directoral Regional Nº 0737-2010-GRSM/DRESM, de fecha 12 de marzo del 2010, que resuelve declarar Improcedente la petición de la recurrente sobre pago de continua y reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación adicional por desempeño del cargo en base a la remuneración total

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a la parte interesada y a la Dirección Regional de Educación de San Martín, con copia de la presente resolución.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

César Villanueva Arévalo  
PRESIDENTE REGIONAL